

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora solicita impulso procesal. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior constancia secretarial, el apoderado de la activa solicita continuar con el trámite procesal, como quiera que el demandado se encuentra notificado de conformidad con la Ley 2213 de 2022 según su decir, no obstante, se observa que la parte demandante efectuó las diligencias de notificación personal al demandado CARLOS ESTEBAN VARGAS SARMIENTO de acuerdo al Artículo 291 del C.G.P,¹ sin que, a la fecha obre constancia que el mencionado haya comparecido al Juzgado bien sea de manera presencial o a través del correo electrónico a notificarse.

En consecuencia, se EXHORTA la parte activa para que proceda a realizar la notificación por aviso de conformidad con lo señalado en el Artículo 292 ibídem.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

¹ Archivo digital N. 004

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481c94ae3fc3be305e523e9ea3dc0ea918692f88822a210d3b5d2f371d22bc92**

Documento generado en 17/01/2023 03:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>